Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda



ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR Y PLIEGOS ELECTRONICOS PROCESO DE MINIMA CUANTIA
MC-09-2026

PROYECTO:

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda."

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES 4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) 4
3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
3.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
3.3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 6
4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN 11
4.1. OBJETO CONTRACTUAL 11
4.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS 12
4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 13
5. ALCANCE DE LA OFERTA 24
6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 24
6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 25
6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL 25
7. FORMA DE PAGO 27
8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 28
10. GARANTÍAS 28
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 30
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 34
13. MULTAS 35
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA. 35
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 35
16. CADUCIDAD 35
17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 35
18. LIQUIDACIÓN 35
19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 36
20. SUPERVISOR DEL CONTRATO 36
21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 36
22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: 36
23. VALIDEZ DE LA OFERTA 37
24. ADENDAS 37
25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 37

26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA 38
29 DOCUMENTOS DE LA OFERTA 39
27. REQUISITOS HABILITANTES 40
28. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 50
30 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 50
31 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 52
32 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 57
33 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 57
34 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 57
35 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 58
36 ANALISIS DEL SECTOR 62
37 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 67
38 APROBACION EQUIPO ESTRUCTURADOR 85

INVITACION PUBLICA Y ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 4	Fecha: 09-06-2026
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Mantenimiento preventivo y correctivo de los Vehículos de la seccional. Código UNSPSC 78181500	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	junio 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Julian Alberto Zuleta Valencia
Área de Origen	DSAJ-Area Administrativa y Financiera
Limitación a MIPYMES El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYMES, toda vez que, por sus características, cuantía y de conformidad con la ley 1860 de 2021	Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral PYMES COP$ 511.708.497 Vigente 31/12/2026

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3, compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011). El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales, derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

3.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

3.2.1. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- El reporte publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
- La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/, y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

3.3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura.

La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, establece como objetivo general: “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia. Por lo que, para el próximo cuatrienio se trabajará en la formulación de un Plan maestro de infraestructura para la Rama Judicial de mediano plazo, que tenga en cuenta el uso de nuevas tecnologías. Para la elaboración de este plan se considerarán aspectos como lineamientos para concentración y desconcentración de la oferta de justicia en las ciudades, ajustes a la infraestructura derivados del trabajo en casa/teletrabajo, criterios para el arrendamiento/compra de sedes, estándares de los

espacios de atención al usuario, ubicación de los servidores judiciales en las Casas de Justicia y otras sedes externas, cumplimiento del Manual de Espacios Físicos Saludables, así como de servidores de otras entidades en las sedes de la Rama, entre otros.

Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del director ejecutivo de Administración Judicial y de los directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.

La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que, en virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan en el Distrito Judicial de Pereira, se tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ya que según las recomendaciones de los manuales de los fabricantes de vehículos se necesita un mantenimiento preventivo mínimo periódico que pasa por cambiar ciertos elementos: aceite, pastillas de freno, Filtros, correa de la distribución...etc. **(Tomado del Informe cualitativo y cuantitativo elementos vehículos 2026) de uso interno de la seccional):**

> ..." ... INFORME INCLUSIÓN DE ELEMENTOS PARA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
>
> Con el objeto de realizar una buena planeación y definición correcta de la necesidad para la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos de la Rama Judicial de Risaralda elaboramos el presente informe que servirá como guía para las contrataciones futuras.

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS.

Esta guía tomada de los fabricantes de las diferentes marcas es un elemento que nos ofrece los principales mantenimientos a realizar de acuerdo con el kilometraje de recorrido de los vehículos, permite determinar los servicios a contratar y determinar la necesidad de mantenimiento preventivo de los vehículos de nuestro parque automotor en el momento de elaborar los estudios previos para una nueva contratación.

Tabla 1. Guía de Mantenimientos Preventivos de Vehículos Rama Judicial

VEHICULOS	**Marca Toyota**	**Marca Nissan**	**Marca Chevrolet**	**Marca Hyundai**	**Marca Moto Suzuki**	**Marca Ford**
Producto o Servicio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio	Km Para cambio
Aceite del motor	10.000	10.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Aceite del diferencial y caja de cambios manual	40.000	20.000	20.000	40.000	-	40.000
Batería	50.000	4 años	4 años	15.000	12.000	15.000
Bomba de agua	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Correa de auxiliares – Cadena de Transmisión	40.000	50.000	60.000	30.000	10.000	30.000
Correa de distribución	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	60.000 - 160.000	-	60.000 - 160.000
Filtro de aceite	10.000	5.000	5.000	15.000	3.000	15.000
Filtro de aire motor	5.000 - 10.000	10.000	5.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de combustible	50.000	10.000	15.000	30.000	6.000	30.000
Filtro de aire del habitáculo	60.000	40.000	10.000	30.000	-	30.000
Filtro de aceite en la caja de cambios automática.	40.000 - 60.000	40.000	40.000	60.000	-	60.000
Filtro de aceite en la caja de cambios manuales.	80.000 - 120.000	30.000	40.000	60.000	-	60.000
Lavado	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera	Cada que requiera
Manguitos y tubos de goma	60.000	10.000	60.000	30.000	6000	30.000
Líquido refrigerante	60.000	10.000	50.000	30.000	12.000	30.000
Líquido de transmisiones automáticas	40.000	20.000	50.000	40.000	-	40.000
Revisión Técnico Mecánica	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año
SOAT	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año	Cada Año
Termostato del refrigerante	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio	Cada que requiera cambio

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira posee en su inventario los siguientes vehículos en funcionamiento, que a continuación se identifican:

Tabla 2. Parque Automotor de la Rama Judicial de Pereira.

PARQUE AUTOMOTOR DE LA DESAJ DE PEREIRA	
Marca	**Clase**
Toyota	Campero
Nissan	Camioneta
Toyota	Campero
Chevrolet	Automóvil
Hyundai	Bus
Suzuki	Motocicleta
Ford	Pick-up Doble Cabina
Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la DSAJ	

Que dichos automotores se asignaron a esta Dirección Seccional con el fin de garantizar el cumplimiento de las labores que le atañen, y que requieren ineludiblemente el desplazamiento hacia otros lugares, bien sea dentro de la ciudad de Pereira o en los demás municipios adscritos a este Distrito Judicial.

Que para el cumplimiento de dichas actividades es indispensable llevar a cabo los mantenimientos que los automotores requieran, en aras de prevenir fallas mecánicas durante su uso, que no solo podrían constituir un obstáculo para la prestación del servicio, sino propiciar accidentes de tránsito.

Que es imperativo también agotar los mantenimientos correctivos cuando a ello haya lugar, pues es bien conocido que los automóviles pueden presentar fallas que ameritan su inmediata reparación, con el fin de no perjudicar el cumplimiento de las gestiones asignadas según el uso que se les dé.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, establece: *"Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales"*. En ese sentido, se hace perentorio solicitar la expedición de dicho Certificado para los respectivos vehículos.

Que los citados vehículos son requeridos con frecuencia en calidad de préstamo para apoyar los esquemas de protección de Magistrados y funcionarios que visitan nuestra ciudad (Corte Constitucional, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura), Jueces y servidores del distrito Judicial Pereira.

> **Nota**: Es fundamental y exclusivo que los servicios de mantenimiento por garantía de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años fijados de garantía de Ford, en el concesionario de la marca en la ciudad más cercana a la ejecución del contrato de mantenimiento.
>
> ***Conclusión.*** *A partir de la fecha, cuando se vaya a adelantar un proceso de contratación de Mantenimiento de Vehículos Automotores en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se debe tener en cuenta el presente informe para determinar la necesidad que se pretende satisfacer, utilizando los elementos incluidos en las tablas 1 y 2; además se tendrán en cuenta las recomendaciones de los conductores de los Vehículos y de la empresa que venga realizando los mantenimientos; y se revisaran las Bitácoras como complemento…."…*

En este sentido se tendrá en cuenta igualmente la "G-EVSG-02 Guía ambiental para el manejo del parque automotor 2" del 24/06/2021, dispuesta en el micrositio SIGCMA, www.ramajudicial.gov.co

Imagen 1 "Guía Ambiental para el manejo del parque Automotor", 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad Administrativa

SIGCMA

GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR

1. PROCESO AL QUE PERTENECE.

Transversal

2. UBICACIÓN Y COBERTURA DE LA GUÍA

NIVEL	
Estratégico	X
Misional	X
Apoyo	X
Evaluación	X

COBERTURA	
Central	X
Nacional	X
Seccional	X
Evaluación	X

3. OBJETIVO

Establecer los requisitos ambientales para los contratistas y proveedores del servicio de mantenimiento de vehículos de la Rama Judicial a nivel Nacional.

4. MARCO NORMATIVO

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Aquel que lo sustituya o modifique; y los requisitos legales aplicables, relacionados en la Matriz de Requisitos Legales Ambientales y otro

CONTROLADO

El mantenimiento preventivo y correctivo vehicular es una práctica regular que toda persona o entidad debe asumir al tener y conducir un vehículo. Siendo estas máquinas que tiende al desgaste de cada una de sus partes, **es compromiso del conductor y la entidad chequear de manera frecuente el estado y funcionamiento de estas.**

El objetivo del mantenimiento preventivo del vehículo es chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo como llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros.

Considerando la complejidad técnica y el valor del parque automotor de la Dirección Seccional, se hace necesario que los mantenimientos correctivos sean realizados por personal certificado en talleres autorizados de cada marca, garantizando así la seguridad de los funcionarios y la conservación de la vida útil de los activos del Estado

En la actualidad no se posee el equipo e infraestructura de trabajo necesario para dicha labor, ni las herramientas, repuestos y personal; por lo que se hace necesario contratar el citado servicio con personas naturales o jurídicas, ofreciendo así atención ágil y oportuna, que responda con los requerimientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Es por ello que se hace imperativo adelantar un proceso contractual tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales e instalación, toda vez que se hace necesario tener los Vehículos en perfecto estado de funcionamiento, para prestar el servicio de transporte en el Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, a los señores Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales que requieran desplazamiento y comparecencia a las diferentes diligencias propias de sus cargos, adelantar actividades administrativas, movimientos de Archivos y Expedientes, y todas las demás actividades que requieran Vehículos para su realización.

El presente proceso se estructurará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, ejecutándose conforme a la demanda de la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual.

En ese sentido, esta Dirección Seccional solicitará los servicios y mantenimientos de los vehículos de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando, hasta agotar el valor total del contrato.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los vehículos propiedad de la Rama Judicial Distrito Judicial de Pereira.

Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dicha actividad; haciéndose necesario contratar la ejecución de esas actividades con empresas o personas especializadas en el ramo.

3.3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y el Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (5)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
24101501 72154010	Contratar en Nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda el Mantenimiento p (...)	Abril	Abril	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	30.000.000 COP	30.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Apia
24101501 72154010	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, El cerezo (...)	Mayo	Mayo	7 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
72101510	Mantenimiento preventivo y correctivo de Extintores	Enero	Enero	1 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	30.000.000 COP	30.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	
72101511	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda Servicio de ma (...)	Mayo	Mayo	5 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	
78181500	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda Servicio de ma (...)	Abril	Abril	7 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	170.000.000 COP	170.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=744729 (11/03/2026)

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, el Servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo de los Vehículos del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda."

4.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – cuarto nivel:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
78000000	78180000	78181500	78181500
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparaciones de Transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios (06-04-2026)

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, El documento cumple con los requisitos esenciales del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y las leyes que rigen la contratación pública en Colombia, estarán sometidos a la legislación colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, las Circulares Externas que en materia de Contratación Expida la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015

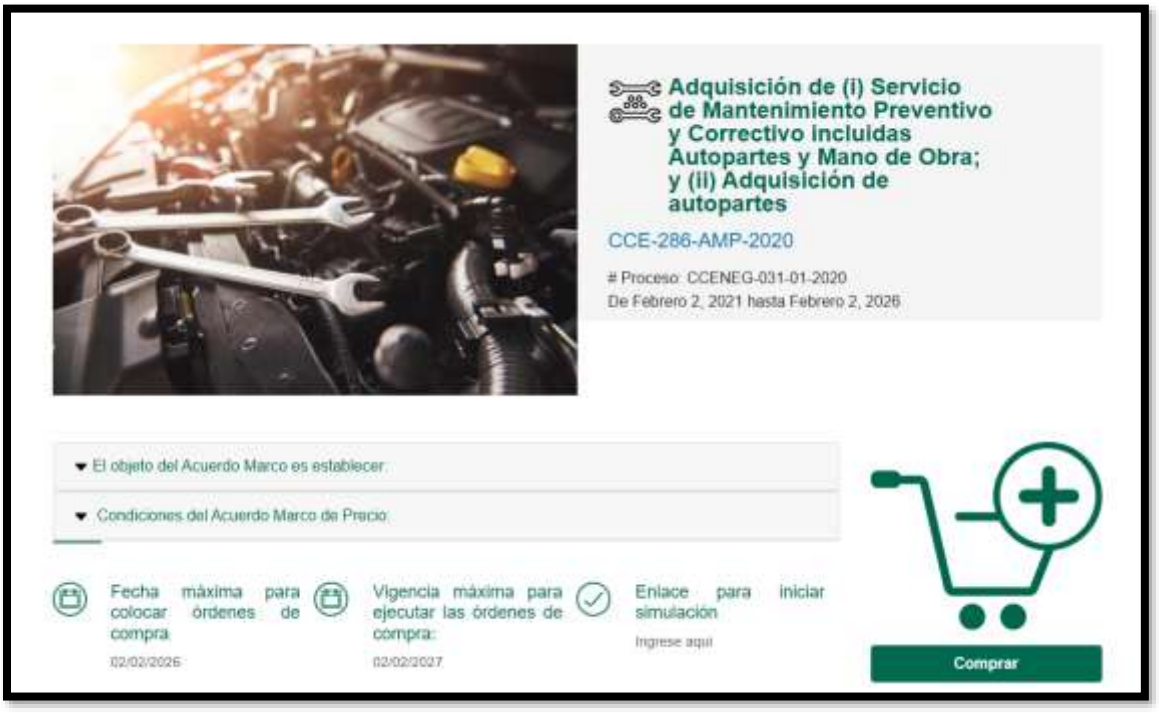
Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública. Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección **5 Mínima Cuantía**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El sistema de ejecución del contrato será por precios unitarios fijos y monto agotable es técnica y jurídicamente viable para servicios de mantenimiento donde no es posible estimar con exactitud la cantidad total de intervenciones, permitiendo atender las necesidades de los vehículos hasta agotar el valor total del contrato

4.3.1. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-CIRCULAR 004-2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, se evidenció la TVEC no hay Acuerdo Marco de Precios vigente que se ajuste a la necesidad planteada por la entidad.



Fuente: TVEC/ Acuerdos Marco de Precios
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud **(20/04/2026)**

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo (cambios de aceite, filtros, revisiones de rutina, etc.) en sus propias instalaciones (taller del contratista), las cuales deben cumplir con los requisitos técnicos de infraestructura y seguridad exigidos en este proceso.

Sin embargo, para todos los casos de mantenimiento correctivo si llegasen a darse en algún vehículo (reparaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, de motor, transmisión, seguridad pasiva/activa o de colisión de mayor valor que no sean de rutina), el contratista tendrá la obligación ineludible de realizar dichas intervenciones a través de los concesionarios o talleres autorizados de la marca respectiva de cada vehículo (Toyota, Nissan, Chevrolet, Hyundai, Ford y Suzuki).

Por lo anterior, se establece como control indispensable el mantenimiento en talleres de marca para intervenciones correctivas específicas. Esta decisión se fundamenta en la protección de los bienes del Estado y la seguridad de sus funcionarios, cumpliendo con los criterios de razonabilidad exigidos por la normativa de contratación estatal, donde el interés general y la salvaguarda de los activos públicos prevalecen para asegurar una prestación del servicio óptima y segura.

Igualmente, la Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: TOYOTA 1
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS (MÁS FRECUENTE POR PESO)
BALANCEO DE RUEDAS

ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (CAMBIO MÁS FRECUENTE POR PESO)
DISCOS DE FRENO (REVISIÓN / RECTIFICACIÓN)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES REFORZADOS, BUJES)
REVISIÓN Y REFUERZO DE MUELLES O RESORTES
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS (CAMBIO MÁS FRECUENTE)
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA (ALTO CONSUMO POR PESO Y ACCESORIOS)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS
REVISIÓN DIFERENCIALES (DELANTERO Y TRASERO)
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA (4X4)
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE EMBRAGUE
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN DE SOPORTES DE MOTOR Y CAJA (POR PESO ADICIONAL)
INSPECCIÓN DE PUERTAS BLINDADAS (BISAGRAS Y AJUSTES)
REVISIÓN DE VIDRIOS BLINDADOS (SELLADO Y FUNCIONAMIENTO)
REVISIÓN ESTRUCTURAL DEL BLINDAJE
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS TOYOTA FORTUNER OBI 269
CAMBIO DE RADIO NUEVO DIGITAL CON CAMARA DE REVERSA INSTALADO
CAMBIO DE POLARIZADO (NANO CERAMICO AL 5%)
REEMPLAZO SISTEMA COMPLETO CLUTCH REPUESTOS INCLUIDOS

PINTURA COLOR ORIGINAL TODO EL VEHICULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: TOYOTA 2
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN, PUNTOS DE LUBRICACIÓN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIÉSEL)
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL MOTOR (CHASIS – MOTOR – ASPIRADA – TAPICERÍA)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (PAR)
BANDAS / ZAPATAS DE FRENO
RECTIFICACIÓN O REVISIÓN DE DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS (MANUAL O AUTOMÁTICA)
REVISIÓN DIFERENCIAL DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA (4X4)
INSPECCIÓN DE CORREAS (DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS)
TENSORES Y POLEAS
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE EMBRAGUE (SI ES MECÁNICA)
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: NISSAN
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR
FILTRO DE CABINA (AIRE ACONDICIONADO)
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (MOTOR – CHASIS – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (PAR)
DISCOS DE FRENO (REVISIÓN / RECTIFICACIÓN)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
CAMBIO DE ACEITE TRANSMISIÓN CVT (ESPECIAL NISSAN)
REVISIÓN SISTEMA CVT (DIAGNÓSTICO Y TEMPERATURA)
REVISIÓN DIFERENCIAL (SI ES 4X4)
REVISIÓN CAJA DE TRANSFERENCIA
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
LIMPIEZA DE CUERPO DE ACELERACIÓN
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REVISIÓN SOPORTES DE MOTOR Y CAJA
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NISSAN PATHFINDER OBH 446
CAMBIO DE COMPUTADORA DEL VEHICULO
CAMBIO DE POLARIZADO (NANO CERAMICO AL 5%)
PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: FORD RANGER 2026. ES OBLIGATORIO DE REALIZARCE en concesionario FORD: VEHICULO AÚN CON GARANTIA VIGENTE
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS

BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CRUCETAS, CARDAN SI APLICA)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACIÓN FORD)
FILTRO DE ACEITE ORIGINAL
FILTRO DE AIRE MOTOR ORIGINAL
FILTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL)
REVISIÓN Y RELLENO DE UREA (AdBlue / DEF)
LAVADO GENERAL MOTOR (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS DE FRENO (INSPECCIÓN / CAMBIO SI APLICA)
DISCOS Y BANDAS DE FRENO (REVISIÓN GENERAL)
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REFRIGERANTE DE MOTOR (REVISIÓN / CAMBIO POR INTERVALO)
LÍQUIDO DE FRENOS (REVISIÓN / CAMBIO)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA Y SISTEMA DE CARGA
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA O ELÉCTRICA)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN SISTEMA DE TRANSMISIÓN (CAJA Y DIFERENCIAL)
REVISIÓN SISTEMA 4X4
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO (ESCÁNER)
LIMPIEZA DE INYECTORES (SEGÚN USO)
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE Y EMISIONES
REVISIÓN DE TURBO (EN MOTORES DIÉSEL)
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: CHEVROLET
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR
FILTRO DE COMBUSTIBLE
LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (MOTOR – CHASIS – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO

PASTILLAS DE FRENO (PAR)
REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (AMORTIGUADORES, BUJES)
ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍA
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
REVISIÓN CAJA DE CAMBIOS
REVISIÓN DE EMBRAGUE
INSPECCIÓN DE CORREAS (DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS)
TENSORES Y POLEAS
REVISIÓN SIST
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CHEVROLET AVEO OVE 328
CAMBIO DE LUCES PARA UNAS DE MAS POTENCIA
BUGE DE PALANCA DE CAMBIOS

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: HYUNDAI
ALINEACIÓN DIRECCIÓN Y RUEDAS
BALANCEO DE RUEDAS
ENGRASE GENERAL (CHASIS, CRUCETAS, CARDAN, SUSPENSIÓN)
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR DIÉSEL
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE AIRE MOTOR (PRIMARIO Y SECUNDARIO)
FILTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL
FILTRO SEPARADOR DE AGUA
PURGA DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES
LAVADO GENERAL (CHASIS – MOTOR – INTERIOR)
LAVADO SENCILLO
PASTILLAS Y BANDAS DE FRENO (SISTEMA DE FRENOS)
REVISIÓN DE CAMPANAS O DISCOS DE FRENO
REVISIÓN SISTEMA DE FRENOS DE AIRE
REVISIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN (HOJAS DE RESORTE, BUJES)
REVISIÓN AMORTIGUADORES

ROTACIÓN DE LLANTAS
REVISIÓN Y CAMBIO DE REFRIGERANTE
LÍQUIDO DE FRENOS / SISTEMA NEUMÁTICO
REVISIÓN SISTEMA DE DIRECCIÓN (HIDRÁULICA)
REVISIÓN ELÉCTRICA COMPLETA
REVISIÓN DE BATERÍAS (GENERALMENTE DOBLE)
REVISIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS
CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL
REVISIÓN CARDAN Y CRUCETAS
INSPECCIÓN DE CORREAS Y TENSORES
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO
REVISIÓN SOPORTES DE MOTOR Y CHASIS
INSPECCIÓN DE CARROCERÍA (ESTRUCTURA DEL BUS)
REVISIÓN DE PUERTAS Y SISTEMA DE APERTURA
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA DEL VEHÍCULO
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

PRODUCTO O SERVICIO PREVENTIVO: SUZUKI
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
LIMPIEZA O CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE CARBURADOR
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE BUJÍA
AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE CADENA
TENSADO DE CADENA
KIT DE ARRASTRE (PIÑÓN, CADENA, CORONA)
REVISIÓN PASTILLAS DE FRENO
REVISIÓN DISCO DE FRENO
CAMBIO LÍQUIDO DE FRENOS
REVISIÓN SUSPENSIÓN DELANTERA (BARRAS)
REVISIÓN SUSPENSIÓN TRASERA (MONOSHOCK)
CAMBIO DE ACEITE DE BARRAS
REVISIÓN Y AJUSTE DE DIRECCIÓN
REVISIÓN ELÉCTRICA GENERAL
REVISIÓN BATERÍA
REVISIÓN SISTEMA DE CARGA
REVISIÓN LLANTAS Y PRESIÓN

CAMBIO DE LLANTAS (SEGÚN DESGASTE)
REVISIÓN SISTEMA DE ESCAPE
REVISIÓN DE CABLES (ACELERADOR, EMBRAGUE)
LUBRICACIÓN DE GUAYAS
REVISIÓN DE CHASIS
LAVADO GENERAL
REVISIÓN TECNICOMECÁNICA

Cantidades de 1 unidad por servicio. +

CONDICIONES EXIGIDAS

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesaria describir las condiciones técnicas exigidas:

a) La prestación del servicio se ejecutará de conformidad con las necesidades de la Entidad, bajo el sistema de monto agotable y/o demanda, sin que ello implique obligación de consumo mínimo.

b) Los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad.

c) La entidad podrá modificar las cantidades (aumentar o disminuir) inicialmente estimadas conforme a los requerimientos del servicio, siempre que exista disponibilidad presupuestal y sin que se modifiquen los precios unitarios ofertados por el contratista. Dichas variaciones no constituirán modificación del contrato, siempre que se mantengan dentro del valor total del mismo.

d) La Entidad podrá, durante la ejecución contractual y conforme a sus necesidades, incluir dentro del alcance del servicio los vehículos que hagan parte de su parque automotor al momento de la celebración del contrato, así como aquellos que sean incorporados con posterioridad durante su vigencia, sin que ello implique modificación contractual, siempre que correspondan a la misma tipología técnica y se atiendan bajo los mismos precios unitarios y condiciones pactadas.

e) La entidad podrá solicitar otros servicios y/o repuestos no relacionados en la lista anterior (peritaje, etc.), previa cotización de estos y autorización emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. En caso de requerirse modificaciones que impliquen variación del valor contractual o del alcance inicialmente previsto, estas se formalizarán mediante el otrosí correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

f) Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados. **Presentar con la oferta**:

EQUIPO DE TRABAJO			
Cargo	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Específica.**
Gerente de Servicio y/o jefe de Taller	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 2 años.
Eléctrico Automotriz	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Electricidad o similares a nivel Automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año.

Técnico automotriz	1	Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable, Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Con estudio formal, Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año. O Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable.
EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO TERMINO INDEFINIDO O FIJO (presentar en la planillas del último mes al proceso) O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Presentar contrato)			
Personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	Profesional, Profesional Especialista o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)
Profesional Ambiental	1	Profesional Ambiental	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)

g) Para cada ingreso a mantenimiento de cambio o reparación (preventivo o correctivo):

1. Diagnóstico Electrónico Computarizado (Scanner de Marca)
No basta con la reparación física; los vehículos modernos requieren una validación electrónica.
Requerimiento: Exigir que cada reparación de alta complejidad incluya un **escaneo previo y posterior** con software original o licenciado de la marca.
Sustento: Esto asegura que se borren códigos de falla y se verifique el correcto funcionamiento de sensores y actuadores tras la intervención, evitando que el vehículo reingrese por alarmas en el tablero.

2. Trazabilidad de Repuestos y Certificados de Origen
Para evitar el uso de partes remanufacturadas o de dudosa procedencia en sistemas críticos.
Requerimiento: Obligatoriedad de entregar las **facturas de compra de los repuestos** emitidas por el concesionario o distribuidor autorizado de la marca, junto con los empaques originales para verificación de la supervisión.
Sustento: Protege el patrimonio público y garantiza que la inversión en el mantenimiento prolongue efectivamente la vida útil del motor o la caja de cambios.

3. Informe Técnico Detallado con Registro Fotográfico
Fundamental para el control de la supervisión y soporte ante posibles auditorías.
Requerimiento: El contratista debe entregar un **dosier técnico** que incluya:
- Estado inicial del sistema afectado (fotos/videos).
- Repuestos sustituidos (comparativa viejo vs. nuevo).
- Pruebas de ruta o de desempeño post-reparación.

Sustento: Facilita la labor de supervisión y sirve de prueba en caso de fallas recurrentes.

4. Garantía Extendida en Reparaciones Mayores
El estándar suele ser de 3 a 6 meses, pero en intervenciones de alta complejidad se puede exigir más.
Requerimiento: Establecer una **garantía mínima de 12 meses o 20,000 km** (lo que primero ocurra) para reparaciones de motor y transmisión.
Sustento: Mitiga el riesgo de daños ocultos o malas prácticas de ensamble que no se manifiestan de inmediato.

5. Tiempos de Respuesta (SLA) Diferenciados

Un mantenimiento de alta complejidad no puede tratarse igual que un cambio de aceite.
Requerimiento: Definir un **cronograma de trabajo (Ruta Crítica)** que el taller debe presentar en las primeras 48 horas tras el diagnóstico, especificando la fecha estimada de entrega.
Sustento: Evita que los vehículos queden "olvidados" en los patios del taller por semanas, reduciendo los días de inactividad operativa.

h) Se deben numerar los ítems que no están contemplados en la oferta de servicio inicial y los cuales se deben realizar a los vehículos ya sea porque se detectaron después del ingreso al mantenimiento o después de identificar la necesidad en este estudio, siempre debe estar de por medio la autorización inicial por parte del supervisor autorizando dicho cambio, mediante correo electrónico o solicitud mediante oficio, para iniciar el respectivo proceso de modificación, adición o prórroga del contrato.

i) Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que el contrato se ejecutará a través del sistema de ***MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS.*** **Precios unitarios fijos:** El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos por los servicios solicitados, sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos, por lo que se deben cotizar todos los ítems solicitados en la necesidad. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

j) En concordancia con el sistema de Monto Agotable con Precios Unitarios Fijos, la Entidad establece que los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada uno de los renglones del Anexo No. 7 **no podrán superar en ningún caso en un veinte por ciento (20%) del valor de referencia unitario con IVA** tasado por la administración en el estudio de mercado. La fijación de precios individuales por encima del valor de referencia se considerará una distorsión grave que lesiona el erario y generará el descarte automático del ítem o de la oferta según las causales de rechazo del numeral 30.

k) **Alcance del servicio**: El oferente adjudicatario deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor y servicios de **mantenimiento sea preventivo o correctivo** por garantía vigente de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años establecidos **durante la garantía de Ford se hagan en el concesionario de la marca en la ciudad** .

l) **Originalidad de los repuestos ofrecidos e instalados:** El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

m) **Garantías de taller sobre funcionamiento, mano de obra y repuestos**: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 12 meses, tanto para la mano de obra como para los repuestos suministrados, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

n) **Taller para la prestación de los servicios:** El oferente adjudicatario deberá disponer de un taller de servicio con una antigüedad de constitución mínima de tres (3) años verificable en el Certificado de Cámara de Comercio respectiva, que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, el cual incluye como mínimo: Instalaciones amplias, debidamente cerradas y cubiertas, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea.

Es esencial y preferente los servicios de mantenimiento sean preventivos o correctivo por garantía vigente de la Pick-up Ford Ranger 2026 se haga exclusivamente durante los años establecidos en la garantía Ford, realizarlos en el concesionario de la marca en la ciudad.

o) **Coordinación del servicio:** El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

p) **Autorización de Servicios**: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado el vehículo por la Administración Judicial de Pereira al centro de servicio y realizado el diagnostico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, la Administración Judicial no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

q) **Seguridad y custodia:** El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

r) **Prioridad en la atención:** El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Administración Judicial, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución de este.

s) **Facturación:** El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallando los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

t) **Informes:** El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por la Administración Judicial se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

Nota 1: Todos los materiales para las instalaciones y las que resulten por garantía por daño del equipo más repuestos, herramientas, mano de obra, elementos de protección personal, etc., requeridos para la ejecución del contrato, deberán ser suministrados por el contratista.

Nota 2: La entidad podrá requerir servicios y repuestos que no estén incluidos, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo con la realidad del mercado.

Nota 3: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

5. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso, publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 4:00 pm.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M-cte.** (**$150.000.000**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar, se utilizará el sistema por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad. Dicho valor no constituye una obligación de ejecución total, sino un tope presupuestal que se irá agotando en función de los servicios y suministros efectivamente requeridos, autorizados y recibidos durante la ejecución contractual.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	7026
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación
FECHA	24-04-2026
VALOR	$ 150.000.000
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Pagos y Presupuesto

6.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial y por medio de la información obtenida luego de Publicar el Proceso SIP-05-2026 en la plataforma transaccional SECOP II y/o solicitudes mediante correo electrónico a proveedores y al actual contratista encargado del mantenimiento de vehículos. Así mismo como a la asignación presupuestal destinada a la ejecución de la actividad desde nivel central.

Se realiza solicitud por la plataforma SECOP 2 y no se reciben cotizaciones de proveedores para determinar el presupuesto oficial, por lo que se recurre al actual contratista encargado del mantenimiento de los vehículos:

SIP-05-2026

Identificación del Proceso:	SIP-05-2026
Descripción:	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículos pertenecientes al esquema de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira"
Fecha de Publicación:	21-04-2026
Fecha para Solicitar aclaraciones:	22-04-2026
Fecha para Presentación de Ofertas:	23-04-2026
Usuario que Publica el Proceso:	Julian Zuleta



Fuente: SECOP II / Solicitud de información a los Proveedores
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10227167&isFromPublicArea=True&isModal=False
(23-04-2026)

6.2.1. COTIZACIONES

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores presentados en las ofertas comerciales solicitadas a empresas dedicadas a dicho sector comercial, así como las contrataciones previas de la Rama Judicial y de otras entidades que guarden estrecha relación con el objeto del proceso.

Cotización precios unitarios – SALUDCAR Operación Colombia S.A.









7. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas o servicios prestados, cortes parciales, con base en los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados e instalados durante el respectivo periodo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

En ningún caso se reconocerán pagos por servicios no prestados, repuestos no suministrados o actividades no autorizadas previamente por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán aprobados por el director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un enlace en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION
Preparó Nombre Leidy Diana Hoyos Bulnes Cargo Central de Cuentas po Pagar		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORTINA Cargo COORDINADOR AE		

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será el establecido desde la firma del acta de inicio por un plazo de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, o bien, hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. El plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio deberá realizarse en la ciudad de Pereira (Risaralda) y/o área metropolitana centro occidente.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de

2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Ello se exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL-Nit 800.165.940-9; garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10%	Contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio			X	X	10%	Contrato y 6 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			X	X	10%	El término del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	X	20%	El término de un (1) año contado a partir del acta de recibo final.
Seguro de responsabilidad civil.		X		X	200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuya o agote.

10.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. (VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo

expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

Las obligaciones de los contratistas están determinadas en el siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Publica.

2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas. Numeral 4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3. Suscribir el acta de inicio del Contrato.

4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna las observaciones, recomendaciones, reclamos que presente por escrito el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Supervisión con copia a la Dirección Seccional de Administración Judicial antes de proceder a ejecutar dichas órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si la notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunica dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

7. Realizar el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA).

8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda.

9. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio; y entregar un informe con evidencia fotográfica que registre los trabajos realizados por cada avance de pago.

Obligaciones Específicas:

1. Gestión con Concesionarios Autorizados: Gestionar y trasladar, bajo su entera responsabilidad y costo, los vehículos del parque automotor de la Seccional que requieran mantenimiento correctivo hacia los talleres o concesionarios autorizados de la marca en la ciudad de Pereira o su área de influencia.

2. Garantía de Repuestos: Asegurar que en los mantenimientos correctivos realizados en concesionarios se utilicen únicamente repuestos originales, debiendo aportar para el cobro las facturas o certificados emitidos por el concesionario autorizado que realizó la intervención.

3. Mantenimiento Preventivo: Ejecutar de manera directa el mantenimiento preventivo en el taller del contratista, siguiendo estrictamente las frecuencias de kilometraje y especificaciones técnicas definidas para cada marca.

4. Prestar el servicio de taller los lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

5. Garantizar el servicio de asistencia técnica en el perímetro urbano de la ciudad durante las dos (2) horas siguientes al momento en que se informe la novedad.

6. Abstenerse de realizar cualquier mantenimiento a los vehículos sin previa autorización de la entidad contratante.

7. Garantizar que sea un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado el que realice la Revisión Tecno mecánica.

8. Asegurar la garantía por el cambio repuestos y mano de obra.

9. Reparar y Responder por cualquier daño que ocurra a los vehículos bajo su amparo, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas

OBLIGACIONES CON EL PERSONAL.

a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios, Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

b) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores

u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

c) Entregar al Supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. (Anexo 10 firmado) revisar Clausulas Ambientales.

Ficha Mantenimiento de Vehículos	
Objetivo	Implementar cláusulas ambientales al proceso contractual que tiene por objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS pertenecientes al Distrito Judicial Pereira
Impactos ambientales	
Emisiones atmosféricas Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Generación de vertimientos.	
Cláusulas ambientales	**EVIDENCIAS POR SOLICITAR**
REQUISITOS HABILITANTES - ESTUDIOS PREVIOS	
1. El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.	Registro anual de generador de residuos peligrosos Vigente
2. Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	Anexar Registro Ultima entrega de residuos
3. Licencia ambiental del gestor (es) externo autorizado, quien (es) realizan la recolección y disposición final de los residuos peligrosos. Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.	Licencia Ambiental Vigente del gestor externo
4. Debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. -Los afluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado, no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, **se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento,** de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. -Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente. - Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	1. Si es propio, el Oferente debe adjuntar el permiso de vertimientos y si está tercerizado, debe adjuntar copia del contrato o convenio y el permiso de vertimientos del tercero con al menos 6 meses de iniciado. 2. caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. 3. Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente.

5. Programa de gestión de residuos y Plan de disposición final de llantas usadas	Programa gestión Residuos. Y plan de disposición de llantas usadas
6. Lavado de vehículos	Acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.
DURANTE LA EJECUCIÓN	
1. Durante la ejecución del contrato de Mantenimiento preventivo y Correctivo de los Vehículos	Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo con los mantenimientos realizados a cada vehículo. · Manifiesto y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc). · Manifiesto y certificado de disposición o entrega de aceites usados. · Manifiesto y certificado de disposición de luminarias (según mantenimientos realizados). · Manifiesto y certificado de disposición de baterías (según mantenimientos realizados). · Manifiesto y certificado de disposición y/o aprovechamiento de llantas usadas (según mantenimientos realizados).
2, Cambio y retiro de blindaje. Chatarrización vehículo	Lo establecido en el Manual de Administración de Activos Muebles de la Rama Judicial, instructivo para desmonte del blindaje e instructivo para la gestión del parque automotor al final de su vida útil. · Manifiesto de entrega de residuos y certificados de disposición final. (si se realiza y cada vez que se haga)

11. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión de los mantenimientos, derivada del incumplimiento de normas y leyes ambientales.

12. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, (Anexo 9 FIRMADO).

13. Además de las obligaciones generales y específicas, el Contratista debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil. Estas hojas de Vida se deben presentar previo a la suscripción del acta de inicio al Supervisor:

EQUIPO DE TRABAJO			
Cargo	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia Específica.**
Gerente de Servicio y/o jefe de Taller	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 2 años.
Eléctrico Automotriz	1	Técnico, Tecnólogo o Profesional en Electricidad o similares a nivel Automotriz	Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año.

Técnico automotriz	1	Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable, Técnico, Tecnólogo o Profesional en Mecánica Automotriz	Con estudio formal, Experiencia relacionada en el sector mecánico automotriz (servitecas, taller o concesionarios) mínima de 1 año. O Mecánicos sin estudios formales con más de 3 años de experiencia demostrable.
EQUIPO DE TRABAJO CONTRATO TERMINO INDEFINIDO O FIJO (presentar en la planillas del último mes al proceso) O POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Presentar contrato)			
Personal en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	Profesional, Profesional Especialista o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)
Profesional Ambiental	1	Profesional Ambiental	(mínimo 1 año de experiencia relacionada demostrable) (experiencia continua o discontinua mas no simultanea)

14. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

18. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.)

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La condición MiPymes se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal

del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

23. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

24. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Código: CCE-SEC-GI-14
Versión: 01 del 25 de enero de 2022. **https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii (04-02-2026)**
Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.

HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II
A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

Presentación de Ofertas
En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico compraspublicaspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

26.1.Idioma

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

26.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

26.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".* Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

26.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores." Si la apostille es presentada en idioma distinto del

castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

29 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de

experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan

considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes.

27. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACION
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales– condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	MENOR PRECIO

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual, deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el minisitio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

27.1.CAPACIDAD JURÍDICA. (Cumple / No Cumple)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple", así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 a. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.
 b. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
 c. Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.
 d. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la

Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la

 a. Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
 b. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. RNMC.
8. En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá aporta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.
 a. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.
10. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
11. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
12. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
13. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

27.2. EXPERIENCIA. (Cumple / No Cumple)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez; que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El Proponente deberá acreditar experiencia relacionada en la prestación de los servicios aquí solicitados, mediante el anexo de máximo (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados durante

dos años (02) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades públicas y/o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

27.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el anexo de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y privadas, cuya sumatoria sea igual a un 70% o superior

al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente. Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- No. del Contrato
- Objeto del Contrato.
- Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
- Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

27.3.1. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en los procesos de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

A. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación sea menor a US$125.000 dólares.
3. Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.
 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

B. Los interesados en que se limite la convocatoria tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades contratantes pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual los interesados deben remitir los documentos indicados en el literal anterior con el fin de acreditar que cuentan con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior y con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA o DEPARTAMENTO DE RISARALDA** siempre y cuando se radiquen en la plataforma SECOP II mínimo dos (02) solicitudes en ese sentido, que deberán contener:

- *Carta o manifestación que contenga la petición de limitar la convocatoria a **MIPYMES del municipio de Pereira o Departamento de Risaralda**, **indicando ESPECÍFICAMENTE si desea que la convocatoria sea limitada a MiPymes del nivel municipal o departamental,** firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal, según sea el caso.*

- *Acreditar que el solicitante ostenta el tamaño empresarial exigido, para lo cual tendrá que allegar la documentación pertinente, dependiendo si se trata de persona natural o jurídica.*

- *Se deberá acreditar que el domicilio principal de la MIPYME es la ciudad de Pereira y/o departamento de Risaralda, según corresponda, y que tiene mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes.*

 Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes, no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento: *"Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos "antes de la apertura del Proceso, **enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes.** Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes*

de limitación al MiPymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas".

27.3.2. Emprendimientos De Mujeres/ Empresas De Mujeres. (Eyem)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2
del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16,
2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14.** Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*
> ***Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

> ***Parágrafo* 1.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
> ***Parágrafo* 2.** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas..."*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato. Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso
Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- No. del Contrato

- Objeto del Contrato.
- Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
- Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.

Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de

 cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en

pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

27.4. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS– CALIDAD (Cumple / No Cumple)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la **revisión del cumplimiento de lo contenido en el NUMERAL 4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL** según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- Suscripción de un compromiso por parte del representante legal en la que asume el riesgo por la Indebida Intervención de sistemas complejos (electrónica avanzada, motor, seguridad activa/pasiva, transmisión) en talleres que no cuentan con la herramienta especializada, el software de diagnóstico oficial o personal certificado por la marca del vehículo, **donde se compromete a** realizar los mantenimientos correctivos de alta complejidad (electrónica, eléctrica, motor, Transmisión, seguridad activa/pasiva) a través de la red de concesionarios o talleres autorizados por marca.

- Adjuntar los anexos por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en plan de gestión ambiental y condiciones del proceso de seguridad y salud en el trabajo **anexos 9 y 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmados y soportados documentalmente.**

- **Presentar como habilitante:**

Cláusulas ambientales	EVIDENCIAS POR SOLICITAR
REQUISITOS HABILITANTES - ESTUDIOS PREVIOS	
1. El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.	Registro anual de generador de residuos peligrosos Vigente
2. Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	Anexar Registro Ultima entrega de residuos
3. Licencia ambiental del gestor (es) externo autorizado, quien (es) realizan la recolección y disposición final de los residuos peligrosos. Se deberá verificar que los gestores que hacen la recolección y disposición final de residuos de luminarias, baterías, aparatos eléctricos o electrónicos y llantas, cuenten con el sistema de recolección selectiva y de gestión ambiental, autorizados por la autoridad ambiental competente.	Licencia Ambiental Vigente
4. Debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. -Los efluentes vertidos directamente al sistema de alcantarillado, no requieren permiso de vertimientos. Por lo tanto, se debe presentar las caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los	1. Si es propio, el Oferente debe adjuntar el permiso de vertimientos y si está tercerizado, debe adjuntar copia del contrato o convenio y el permiso de vertimientos del tercero con al menos 6 meses de iniciado.

parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. -Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente. - Soporte de la última entrega de los residuos peligrosos por parte del establecimiento a un gestor autorizado.	2. caracterizaciones del vertimiento, de acuerdo con los parámetros fisicoquímicos definidos en la normatividad vigente. 3. Concepto sanitario favorable emitido por la autoridad ambiental competente.
5. Programa de gestión de residuos y Plan de disposición final de llantas usadas	Programa gestión Residuos. Y plan de disposición de llantas usadas

Y

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Cumple	No Cumple	No Aplica
Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado (solo personas jurídicas)	X		
Certificación de la persona responsable del SG -SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo (solo personas jurídicas)	X		
Certificación en la que conste que garantiza cumplimiento exámenes médicos ocupacionales, según Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social	X		
Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato	X		
Certificación de compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, según Decreto 923 de 2017	X		
Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo (solo personas jurídicas)			X
Certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores, como mínimo en los siguientes temas: Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimiento de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (solo personas jurídicas)	X		

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

27.5. EVALUACION ECONOMICA

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente **invitación con el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

El Anexo No. 7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, juntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, cómo se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA,

en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado. De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CONTROL DE EQUILIBRIO ECONÓMICO INTERNO: En aplicación de los principios de economía y planeación, los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada renglón del Anexo No. 7 funcionarán como precios techo unitarios fijos. Por lo tanto, ningún precio unitario podrá exceder en un 20% el valor de referencia estimado por la administración en el estudio de mercado, so pena de la aplicación de la causal de rechazo consagrada en el numeral 30 de esta invitación.
Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar, se utilizará el sistema por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que presente la entidad.

28. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

30 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

a. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
b. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
c. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
d. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en

cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido.

e. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
f. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
g. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
h. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
i. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
j. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
k. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
l. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
m. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
n. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
o. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
p. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
q. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
r. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
s. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
t. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.

u. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

v. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo 7 de oferta económica.

w. Rechazo por ítems en Cero ($0) o Blancos: "Cuando el proponente asigne un valor de cero pesos ($0 COP), deje en blanco, omita, tache o suprima el valor unitario de cualquiera de los bienes o servicios obligatorios de ley parametrizados en el Anexo No. 7 (Oferta Económica), considerándose para todos los efectos como una propuesta incompleta, parcial e incomparable que vulnera la selección objetiva".

x. Rechazo por Precios Unitarios Exorbitantes (Techo por Ítem): Cuando uno o varios de los precios unitarios fijos consignados por el oferente en el Anexo No. 7 supere el valor unitario de control estimado por la Entidad en el presente pliego de condiciones, configurándose una propuesta desproporcionada que amenaza la eficiencia del gasto y la correcta ejecución del presupuesto por demanda. En consecuencia, superar dicho límite unitario de control en cualquiera de los ítems será causal autónoma de rechazo de la oferta.

y. Insubsanabilidad del Formato Económico: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, no serán susceptibles de subsanación, aclaración o adición posterior al cierre del proceso los valores, precios unitarios o desgloses omitidos en el Anexo No. 7, toda vez que cualquier modificación material sobre la matriz de costos altera la inalterabilidad de la oferta económica.

z. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

aa. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.

bb. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

cc. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

31 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes

o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

 La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

 Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

 La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

 Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

 Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

 Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste

integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

 Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

 Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación

mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

 Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en
 el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 a. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado:

 Ejemplo:
 Proveedores empatados: 10
 TRM: 3560,70
 Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
 Aplicar el numeral 3 del método aleatorio
 Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:
 - Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
 - C.C o NIT
 - CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

32 TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

33 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

34 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

35 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

35.1 MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
(11/02/2026)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son partes firmantes de los respectivos acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales (Anexo 1)



ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

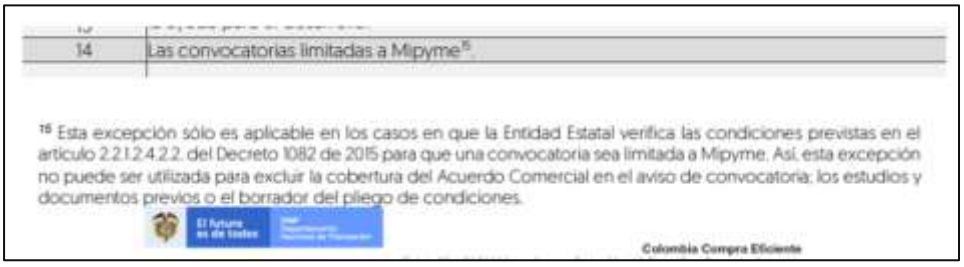
	2025-2026
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales.

Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales (Anexo 4)

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.


14 Las convocatorias limitadas a Mipyme[15]

[15] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Colombia Compra Eficiente

En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

36 ANALISIS DEL SECTOR

36.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello, tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "*... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes...*"

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente a la situación actual de las Mipymes y su entorno en general como a continuación se describe:

1. Diagnóstico de la Oferta en Risaralda (RUES y Cámara de Comercio)

Consultando el RUES y los informes de la Cámara de Comercio de Pereira, el tejido empresarial del sector automotriz en Risaralda tiene una configuración específica. Bajo el código CIIU 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos), la oferta se concentra así:

Tamaño de Empresa	Participación en Risaralda	Capacidad Técnica Estimada
Microempresas	~96%	Mecánica general, cambios de aceite y frenos.
Pequeñas	~3%	Escaneo electrónico, especialistas en diésel y blindaje.
Medianas/Grandes	<1%	Concesionarios oficiales (marcas como Toyota o Ford).

2. Análisis de la Demanda (SECOP II)

Al revisar los procesos de contratación en Pereira para 2025 y las proyecciones de 2026, las entidades estatales (Gobernación, Alcaldía, Rama Judicial) han establecido los siguientes Precios de Referencia para mano de obra:

- Vehículos Livianos (Toyota, Nissan, Chevrolet): Entre $110.000 y $145.000 la hora/hombre.
- Vehículos Pesados/Buseta (Hyundai): Entre $130.000 y $160.000 la hora/hombre.
- Motocicletas (Suzuki): Entre $45.000 y $65.000 la hora/hombre.

3**.** Proyecciones Económicas 2026 (DANE)

Para que el presupuesto de 2026 sea realista, debemos considerar que la canasta de repuestos en Colombia tiene una alta dependencia de las importaciones. El Índice de Precios al Productor (IPP) para equipo de transporte suele fluctuar por encima del IPC general debido a la tasa de cambio.

El objetivo es demostrar que en Pereira existe la capacidad técnica suficiente para atender esta necesidad, cumpliendo con la Ley 2069 de 2020.

- Caracterización de la Oferta en Risaralda (CIIU 4520)

Según los reportes de la Cámara de Comercio de Pereira y el RUES, el sector de mantenimiento automotriz en la región se comporta de la siguiente manera:

- Densidad Empresarial: Pereira concentra más del 80% de los talleres formalizados del departamento.
- Predominio de MiPymes: El 98.2% de los establecimientos registrados bajo el código CIIU 4520 son Micro y Pequeñas empresas. Esto garantiza que el proceso de contratación puede fomentar la democratización de las compras públicas.
- Especialización: Debido a la presencia de concesionarios y talleres de colisión, la ciudad cuenta con infraestructura para servicios especializados (alineación 3D, diagnóstico computarizado para modelos 2026 y mantenimiento de blindados).

Segmento de Flota	Proveedores Potenciales en Pereira	Requisito Técnico Clave
Livianos (Toyota, Nissan, Chevrolet)	Alta disponibilidad (Multimarca)	Scanner actualizado a 2026
Pesados (Buseta Hyundai)	Talleres especializados en diésel	Foso o elevadores de alta capacidad
Motos (Suzuki)	Centros de servicio técnico autorizados	Herramienta especializada Suzuki

- Análisis de Emprendimiento Femenino y Población Especial

Aplicando las estadísticas que mencionaste anteriormente, el estudio debe reflejar que en el sector servicios de Risaralda:

1. Existe una tendencia creciente de mujeres en cargos directivos en talleres de servicios técnicos.
2. Las MiPymes locales son el principal motor de empleo para población vulnerable en la zona urbana de Pereira.

Vamos a estructurar la Limitación a MiPymes basándonos en la normativa colombiana y la realidad de Pereira.

Para que un proceso de mínima cuantía o selección abreviada se limite exclusivamente a MiPymes, la entidad debe verificar que existan al menos tres (3) manifestaciones de interés de Mipymes nacionales. Sin embargo, en la etapa de Estudio de Sector, nuestra tarea es demostrar que hay suficiente oferta en la región para que esa limitación sea viable y no restrinja la libre concurrencia.

1. Análisis de la Oferta Local en Pereira

Al consultar el RUES para el municipio de Pereira y el área metropolitana (Dosquebradas y La Virginia), encontramos una alta concentración de proveedores bajo el código CIIU 4520.

Categoría de Empresa	Cantidad Estimada en la Región	Idoneidad para la Flota
Microempresas	> 250 registros	Ideales para la moto Suzuki y Chevrolet.
Pequeñas Empresas	~ 40 registros	Capaces de atender camionetas y el Ford 2026.
Medianas Empresas	< 10 registros	Talleres especializados en diésel y busetas.

2. Justificación de la Limitación (Ley 2069 de 2020)

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la Seccional de Administración Judicial puede incentivar este segmento mediante:

- Convocatorias limitadas: Si se reciben solicitudes de al menos 2 MiPymes.
- Criterios de desempate: Priorizando a empresas lideradas por mujeres o que empleen a víctimas del conflicto, como mencionaste en tus datos de 2021.

3. Análisis Económico y Presupuesto (2025-2026)

Para determinar el valor del contrato, debemos proyectar los costos considerando que la ejecución se extenderá hasta 2026. Utilizaremos datos del DANE y el histórico de SECOP II.

- 1. Proyección de Inflación y Costos de Insumos
-

Dado que muchos repuestos (especialmente para Toyota y Ford) son importados, el precio final se ve afectado por la tasa de cambio y el IPC.

- **IPC Proyectado 2026:** Según analistas, se espera una estabilización, pero debemos aplicar un margen de seguridad (ej. 4-5%) sobre los precios actuales.
- **Mano de Obra:** Se ajusta anualmente según el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

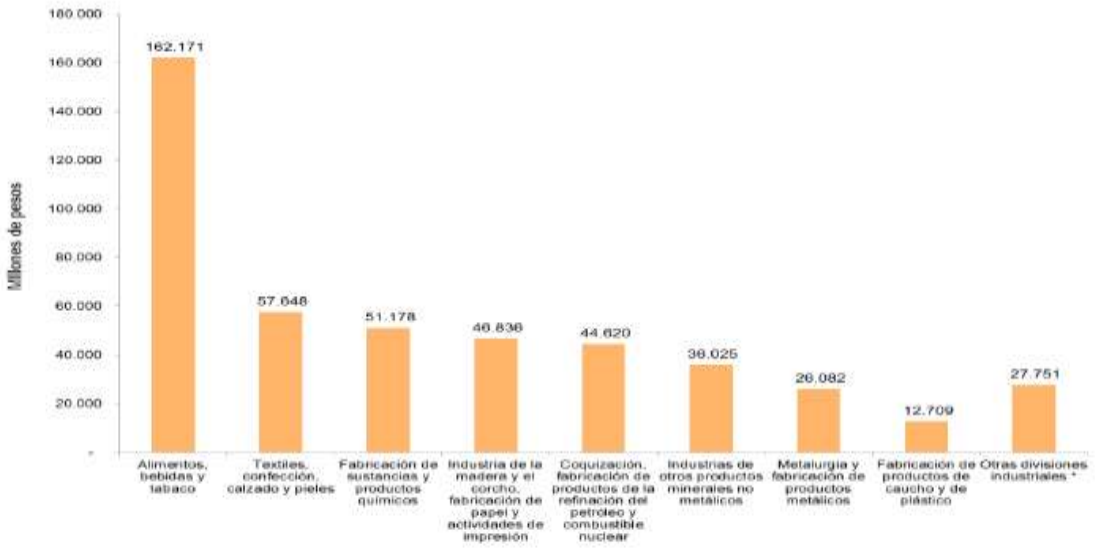
36.1.1. Contexto Regulatorio:

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias

36.1.2. CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE:

En Colombia, generalmente el mantenimiento vehicular preventivo como correctivo, se utiliza con el fin de proteger el ambiente en general además de los ocupantes, los peatones, las edificaciones y sus contenidos.



Fuente: DANE – EAI
P: Provisional
*Otras divisiones industriales incluye las divisiones 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33 del CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente: DANE 2025

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato el desarrollo contractual genera impacto en el entorno socio ambiental, bajo los cuales se debe cumplir las exigencias de ley en temas de protección y mitigación ambiental en la operación total del servicio, de tal modo que la afectación al medio ambiente por la disposición de gases y residuos líquidos, y sólidos en desarrollo de las actividades con la ejecución del contrato, son de responsabilidad del Contratista. El desarrollo operativo del contrato puede generar Riesgos por la no eficacia en el mantenimiento dentro de los 6 meses de garantía, y porque el Contratista no cumple a cabalidad la prestación del servicio, en estos eventos los riesgos son asumidos por el Contratista.

NOTA: Teniendo en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental, se solicita a los oferentes que la totalidad de la documentación sea impresa por ambas caras del papel, así mismo, solo se deben anexar los documentos exigidos por la entidad.

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles.

En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

37 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

37.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE). SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
(06-04-2026)

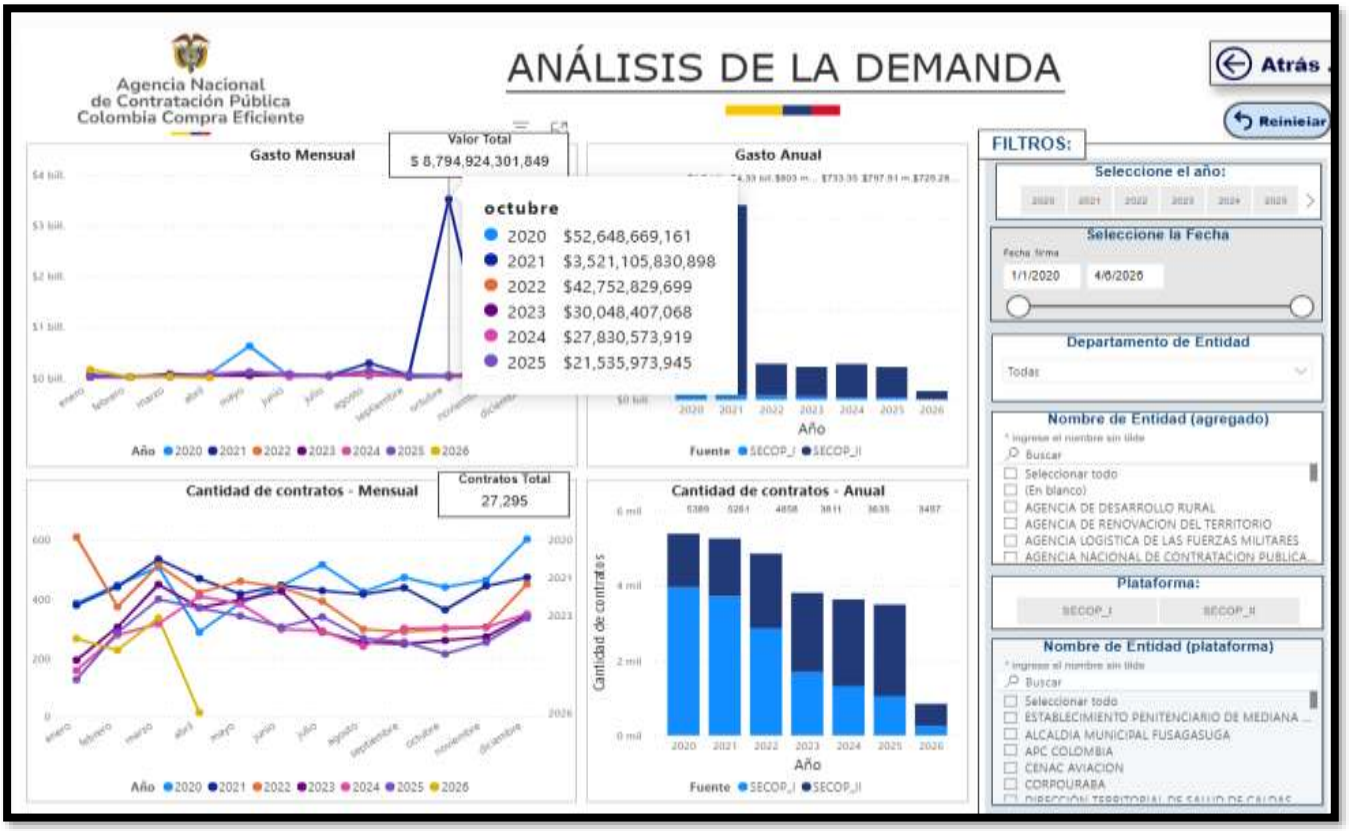
Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

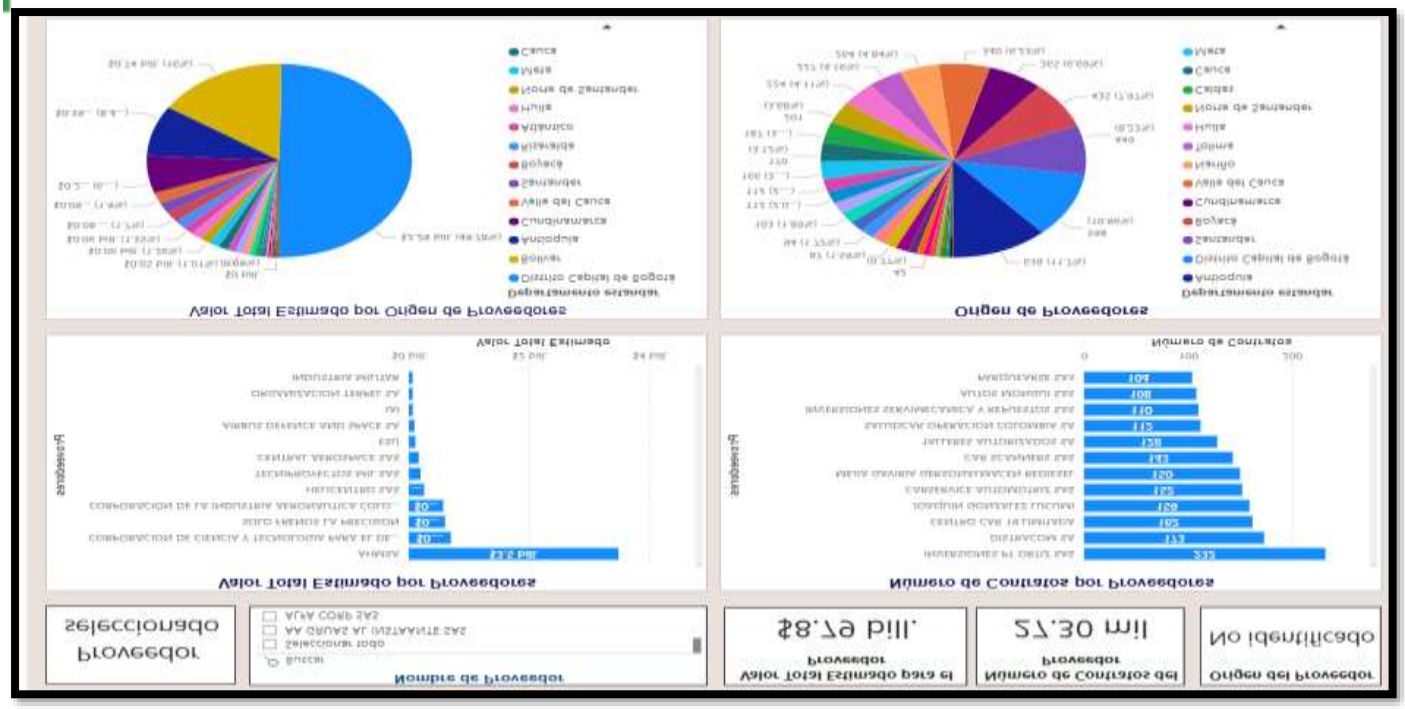
37.2ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

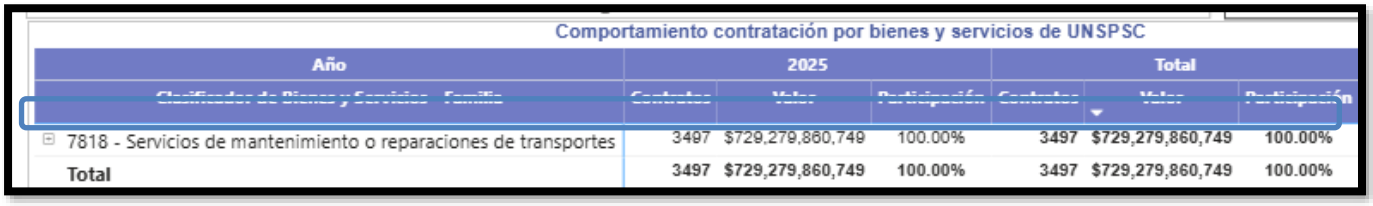
Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)
En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Año: 2025 y 2026
Categoría: 78181500


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reinicia
Gasto Mensual
Valor Total
$ 8,794,924,301,849
octubre
2020 $52,648,669,161
2021 $3,521,105,830,898
2022 $42,752,829,699
2023 $30,048,407,068
2024 $27,830,573,919
2025 $21,535,973,945
Gasto Anual
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
27,295
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
1/1/2020
4/6/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA
CENAC AVIACION
CORPOURABA







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3497	$729,279,860,749	100.00%	3497	$729,279,860,749	100.00%
Total	3497	$729,279,860,749	100.00%	3497	$729,279,860,749	100.00%

ADQUISICIONES PREVIAS LA ENTIDAD:

N°. Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor ($)	Modalidad	ENLACE SECOP II

SA-MC-09-2023	SALUDCAR OPERACIO N COLOMBIA S.A.	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	02/07/202 1	30/06/202 2	112.161.300	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1984115
SA-MC-01-2021	SALUDCAR OPERACIO N COLOMBIA S.A.	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	02/07/202 1	30/06/202 2	112.161.300	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1984115
MC-05-2020_2	SERVIAUTO S DOSQUEBR ADAS S.A.S	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles MAZDA 626 MILLENIUM, TOYOTA PRADO VX, CHEVROLET AVEO, TOYOTA HILUX, NISSAN TIIDA, TOYOTA FORTUNER; MOTO SUZUKI DR 650, HYUNDAI HD 78, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	04/05/202 0	31/12/2020	84.037.147	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1183958
MC-11-2019	SERVIAUTO S DOSQUEBR ADAS S.A.S	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos originales), para los vehículo utilitarios y de esquema de seguridad Automóviles TOYOTA PRADO VX, TOYOTA FORTUNER BLINDADA, TOYOTA HILUX, NISSAN TIIDA, CHEVROLET AVEO, BUSETA HYUNDAI HD 78, MAZDA 626 MILLENIUM, MOTO SUZUKI DR 650, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda	18/07/201 9	31/12/2019	60.407.771	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.868014

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

N°. Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor ($)	Modalidad	ENLACE SECOP II

MC-VLL-CDTI-0021-2022	IMPORTADORA MAZLUV SA	CONTRATAR POR PRESTACION DE SERVICIOS EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CDTI-SENA VALLE	23/06/2022	31/12/2022	21.355.180	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2976730
030-BISOL49-2022	MAURICIO LADINO GARCIA	MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA N° 49 "J.B.SO" PARA LA VIGENCIA 2022	21/06/2022	31/12/2022	7.293.062	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2973626
GCSJ-SA-011-2022	VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL-GOBERNACIÓN META	21/06/2022	31/12/2022	200.000.000	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2969401
N° 013-BIRAN18-2022	AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 18 "GENERAL RAFAEL NAVAS PARDO " Y SUS UNIDADES CENTRALIZADA	17/06/2022	15/12/2022	56.701.844,25	Mínima Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2967504

37.3ALISIS DE LA OFERTA

Tomando como base la respuesta de las preguntas: ¿Qué voy a comprar? y - ¿Por qué lo voy a comprar?

A partir del desarrollo de Análisis de la Demanda, corresponde ahora realizar un análisis del mercado al que las categorías o subcategorías identificadas pertenecen. Para esto, se desarrollará el Análisis de Oferta, el cual permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Así mismo, el Análisis de Oferta permite entender las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y los proveedores que existen en el mercado y pueden suministrar bienes y servicios. El Análisis de Oferta busca responder entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién suministra los bienes y servicios de una categoría / subcategoría específica? ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios de dicha categoría / subcategoría?

Este análisis está estructurado en dos partes:

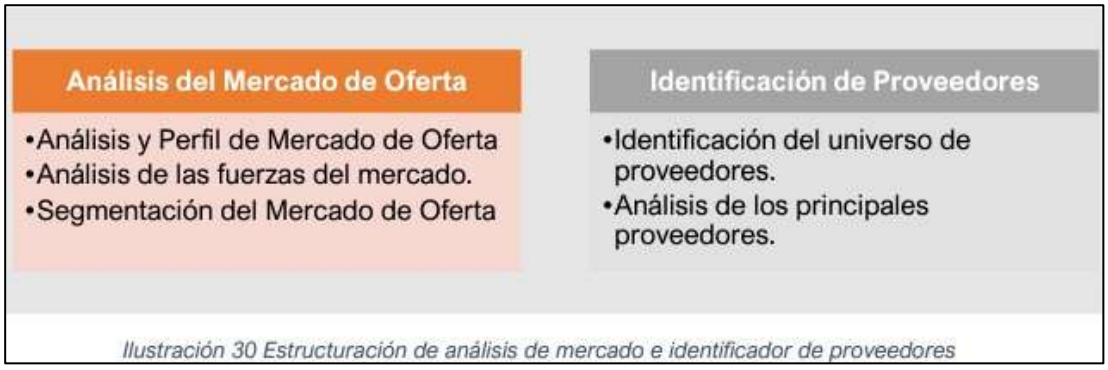


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

¿Quién vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el servicio de mantenimiento vehicular posee una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación múltiple, compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad de la entidad.

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información, consultado en página web https://www.rues.org.co/, se puede encontrar:

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información:

45 registros de empresas relacionadas con mantenimiento de vehículos.

Dentro de estos registros se ubican empresas como:

Nivel Nacional

Razón Social o Nombre	Cámara de Comercio
Almacén De Repuestos Accesorios Y Mantenimiento De Vehículos Y Motos El Toro S.A.S.	Cali
Centro De Mantenimiento Vehículos Pesados S.A.S	Neiva
Empresa De Mantenimiento Y Embellecimiento De Vehículos Ozono Car Wash S.A.S	Cali
Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Avc S.A.S	Palmira
Marina Acevedo Mantenimiento Vehículos Empresa Asociativa De Trabajo	Barranquilla
Mantenimiento De Vehículos Comunero	Bucaramanga
Administración Y Mantenimiento De Vehículos Secars	Bogotá
Centro De Mantenimiento Preventivo Y Lava Vehículos Sancono	Cartagena
Full Auto Lavado Y Mantenimiento De Vehículos "	Cartagena
Taller Y Mantenimiento De Vehículos El Diamante	Facatativá
Pits Centro De Lubricación Y Mantenimiento De Vehículos	Villavicencio

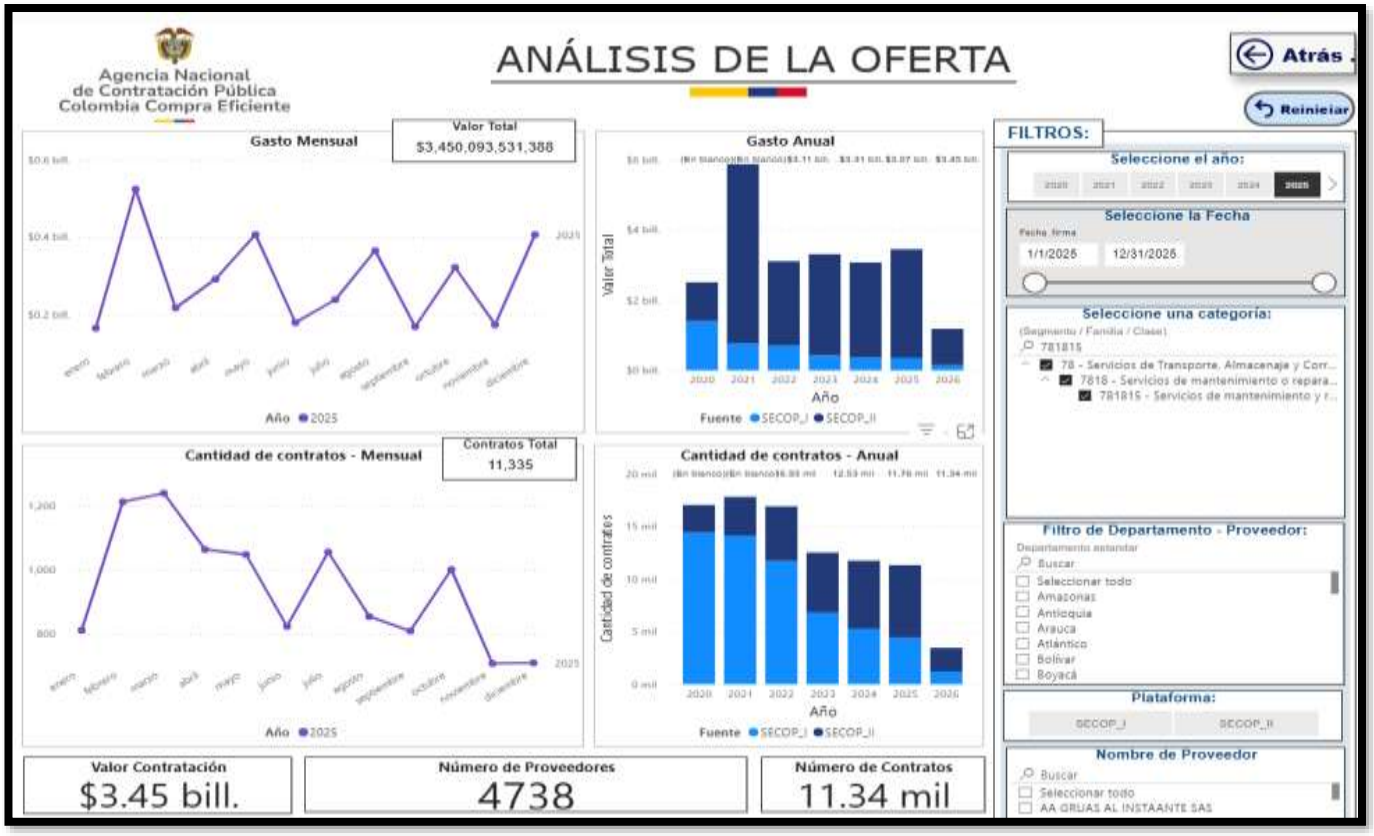
Nivel Local:

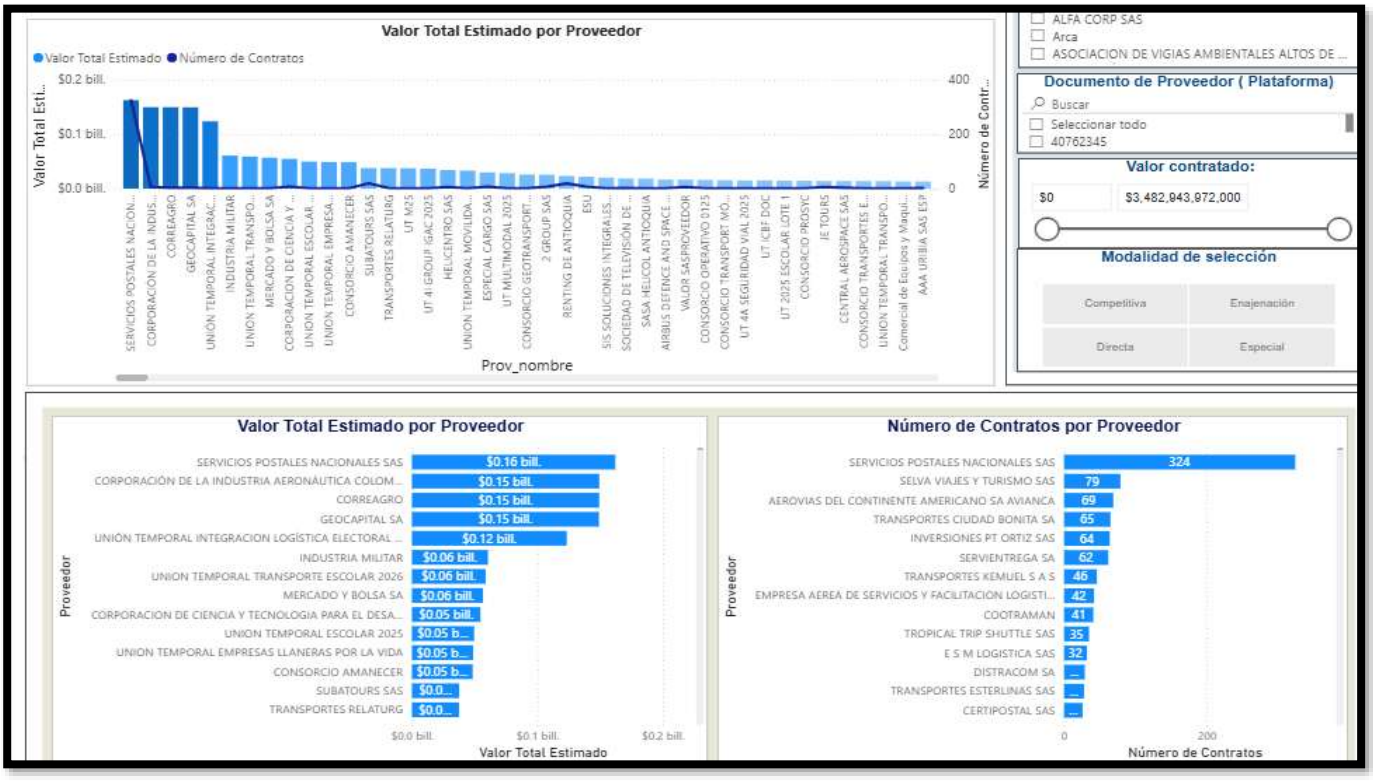
EMPRESA:	**SERVIAUTOS**	**SALUDCAR**

DIRECCIÓN	Carrera 16 No. 27 – 56 BALALAIKA – Dosquebradas Rda. Correo electrónico: licitaciones@serviautosdosquebradas.co	CRA 17 N° 30-254 AV DE LAS AMERICAS PEREIRA - RISARALDA contabilidad@saludcar.com
TELÉFONO:	(606) 342 54 41 – (606) 342 22 74.	3260707

DINAMICA DE LA OFERTA EN LA COMPRA

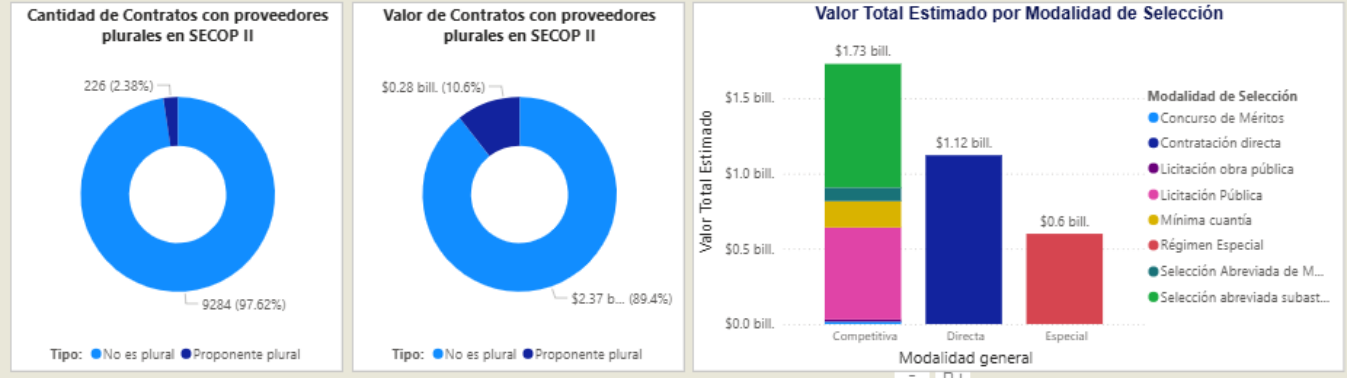
Año: 2025 Y 2026
Categoría: 78181500





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	1546	$737,977,445,482	21.39%	1546	$737,977,445,482	21.39%
7811 - Transporte de pasajeros	5641	$1,711,837,943,314	49.62%	5641	$1,711,837,943,314	49.62%
7812 - Manejo y embalaje de material	54	$29,747,524,154	0.86%	54	$29,747,524,154	0.86%
7813 - Almacenaje	322	$92,248,672,745	2.67%	322	$92,248,672,745	2.67%
7814 - Servicios de transporte	275	$149,002,084,904	4.32%	275	$149,002,084,904	4.32%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3497	$729,279,860,749	21.14%	3497	$729,279,860,749	21.14%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	2894	$389,488,291,468	11.29%	2894	$389,488,291,468	11.29%
781816 - Servicios de panel y pintura	8	$1,603,250,000	0.04%	8	$1,603,250,000	0.04%
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	505	$34,213,611,424	0.99%	505	$34,213,611,424	0.99%
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	27	$120,279,634,154	3.49%	27	$120,279,634,154	3.49%
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	63	$183,795,073,703	5.33%	63	$183,795,073,703	5.33%
Total	11335	$3,450,093,531,388	100.00%	11335	$3,450,093,531,388	100.00%



RESUMEN OFERTAS COMERCIALES PRESENTADAS 2026

TOYOTA 1. Producto o servicio preventivo:	CANT	V/UNIT	V/IVA	V/TOTAL CON IVA
Alineación Dirección y ruedas (Más frecuente por peso)	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite original	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Filtro de aire motor original	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de combustible	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general (chasis – motor – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (cambio más frecuente por peso)	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Discos de freno (revisión / rectificación)	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores reforzados, bujes)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión y refuerzo de muelles o resortes	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
Líquido de frenos (cambio más frecuente)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería (alto consumo por peso y accesorios)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
Revisión caja de cambios	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisiones diferenciales (delantero y trasero)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión caja de transferencia (4x4)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Inspección de correas y tensores	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800

Revisión de embrague	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión de soportes de motor y caja (por peso adicional)	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Inspección de puertas blindadas (bisagras y ajustes)	1	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000
Revisión de vidrios blindados (sellado y funcionamiento)	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
Revisión estructural del blindaje	1	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	**0**	**0**	**0**	**0**
Cambio de radio nuevo digital con Cámara de reversa instalado	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
Cambio de polarizado (nano cerámico al 5%)	1	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
Ceemplazo sistema completo clutch repuestos incluidos	1	$ 2.700.000	$ 513.000	$ 3.213.000
Pintura color original todo el vehículo	1	$ 12.000.000	$ 2.280.000	$ 14.280.000
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
VALOR. TOYOTA 1		**$ 26.625.000**	**$ 5.058.750**	**$ 31.683.750**
TOYOTA 2:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan, puntos de lubricación)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite original	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Filtro de aire motor original	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Filtro de combustible (gasolina o diésel)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general motor (chasis – motor – aspirada – tapicería)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Bandas / zapatas de freno	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Rectificación o revisión de discos de freno	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500

Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión caja de cambios (manual o automática)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Revisión diferencial delantero y trasero	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión caja de transferencia (4x4)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Inspección de correas (distribución y accesorios)	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400
Tensores y poleas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión de embrague (si es mecánica)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
VALOR. TOYOTA 2		**$ 7.425.000**	**$ 1.410.750**	**$ 8.835.750**
NISSAN. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Cambio de aceite de motor	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Filtro de aceite	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Filtro de aire motor	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Filtro de cabina (aire acondicionado)	1	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050
Filtro de combustible	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900
Limpieza de inyectores	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado general (motor – chasis – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200

Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
Discos de freno (revisión / rectificación)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión sistema de dirección	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Cambio de aceite transmisión cvt (especial Nissan)	1	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
Revisión sistema cvt (diagnóstico y temperatura)	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
Revisión diferencial (si es 4x4)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión caja de transferencia	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Inspección de correas y tensores	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión sistema de escape	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Limpieza de cuerpo de aceleración	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión soportes de motor y caja	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS			**0**	**0**
Cambio de computadora del vehículo	1	$ 8.363.025	$ 1.588.975	$ 9.952.000
Cambio de polarizado (nano cerámica al 5%)	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
VALOR. NISSAN		**$ 19.703.025**	**$ 3.743.575**	**$ 23.446.600**
FORD Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Engrase general (crucetas, cardan si aplica)	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Cambio de aceite de motor (según especificación Ford)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Filtro de aceite original	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Filtro de aire motor original	1	$ 230.000	$ 43.700	$ 273.700
Filtro de combustible (diésel)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión y relleno de urea (Adblue / def)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Lavado general motor (chasis – motor – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (inspección / cambio si aplica)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Discos y bandas de freno (revisión general)	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Refrigerante de motor (revisión / cambio por intervalo)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Líquido de frenos (revisión / cambio)	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería y sistema de carga	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
Revisión y mantenimiento de dirección (hidráulica o eléctrica)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Revisión sistema de transmisión (caja y diferencial)	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema 4x4	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Inspección de correas y tensores	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Diagnóstico electrónico (escáner)	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Limpieza de inyectores (según uso)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión sistema de escape y emisiones	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión de turbo (en motores diésel)	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
VALOR. FORD		**$ 7.655.000**	**$ 1.454.450**	**$ 9.109.450**

CHEVROLET. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Balanceo de ruedas	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
Cambio de aceite de motor	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
Filtro de aceite	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
Filtro de aire motor	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
Filtro de combustible	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
Limpieza de inyectores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Lavado general (motor – chasis – interior)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Lavado sencillo	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Pastillas de freno (par)	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión y rectificación de discos de freno	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión sistema de suspensión (amortiguadores, bujes)	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Rotación de llantas	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión sistema de dirección	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión eléctrica completa	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión de batería	1	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
Revisión caja de cambios	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión de embrague	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Inspección de correas (distribución y accesorios)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Tensores y poleas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión sist	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Mantenimiento Aire Acondicionado	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS		**0**	**0**	**0**
Cambio de luces para unas de más potencia	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Buge de palanca de cambios	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500

VALOR. CHEVROLET		**$ 6.450.000**	**$ 1.225.500**	**$ 7.675.500**
HYUNDAI. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Alineación dirección y ruedas	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Balanceo de ruedas	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Engrase general (Chasis, crucetas, cardan, suspensión)	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Cambio de aceite de motor diésel	1	$ 520.000	$ 98.800	$ 618.800
Filtro de aceite	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de aire motor (primario y secundario)	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Filtro de combustible diésel	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro separador de agua	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
Purga del sistema de combustible	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión y limpieza de inyectores	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado general (chasis – motor – interior)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Lavado sencillo	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Pastillas y bandas de freno (sistema de frenos)	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100
Revisión de campanas o discos de freno	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión sistema de frenos de aire	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión sistema de suspensión (hojas de resorte, bujes)	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión amortiguadores	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Rotación de llantas	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Revisión y cambio de refrigerante	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
Líquido de frenos / sistema neumático	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión sistema de dirección (hidráulica)	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800
Revisión eléctrica completa	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
Revisión de baterías (generalmente doble)	1	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
Revisión tren delantero y trasero	1	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
Cambio de aceite de caja de cambios	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Cambio de aceite de diferencial	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión cardan y crucetas	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500

Inspección de correas y tensores	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión sistema de escape	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
Revisión sistema de enfriamiento	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Diagnóstico electrónico	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
Revisión soportes de motor y chasis	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Inspección de carrocería (estructura del bus)	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
Revisión de puertas y sistema de apertura	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión técnico-mecánica del vehículo	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
Mantenimiento Aire Acondicionado	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
VALOR. HYUNDAI		**$ 12.820.000**	**$ 2.435.800**	**$ 15.255.800**
MOTO. SUZUKI. Producto o servicio preventivo:	**CANT**	**V/UNIT**	**V/IVA**	**V/TOTAL CON IVA**
Cambio de aceite de motor	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Filtro de aceite	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
Limpieza o cambio de filtro de aire	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Limpieza y calibración de carburador	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión y limpieza de bujía	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
Ajuste y lubricación de cadena	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
Tensado de cadena	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
Kit de arrastre (piñón, cadena, corona)	1	$ 690.000	$ 131.100	$ 821.100
Revisión pastillas de freno	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
Revisión disco de freno	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Cambio líquido de frenos	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
Revisión suspensión delantera (barras)	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
Revisión suspensión trasera (Monoshock)	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
Cambio de aceite de barras	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
Revisión y ajuste de dirección	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200
Revisión eléctrica general	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
Revisión batería	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
Revisión sistema de carga	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500

Revisión llantas y presión	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
Cambio de llantas (según desgaste)	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
Revisión sistema de escape	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
Revisión de cables (acelerador, embrague)	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Lubricación de guayas	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Revisión de chasis	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Lavado general	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Revisión técnico-mecánica	1	$ 290.000	$ 55.100	$ 345.100
VALOR SUZUKI		**$ 4.965.000**	**$ 943.350**	**$ 5.908.350**

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M-cte.** (**$150.000.000**) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

NOTA: Teniendo en cuenta la partida presupuestal destinada para cubrir esta necesidad, y que la misma no es susceptible de estimar un número de cantidades de cada uno de los elementos y/o servicios a contratar, se utilizará el sistema por **MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS,** con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que presente la entidad.

ANEXOS:

1- Oferta comercial presentada
2- Anexos del proceso

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

Revisó: DSAJ-Iván Maturana Córdoba/Coordinador Administrativo y Financiero
Proyectó: DSAJ-Julian Zuleta/compras publicas

V.° B.° **Julián Alberto Zuleta Valencia**
Coordinador Seccional Gestión Ambiental SIGCMA

38 APROBACION EQUIPO ESTRUCTURADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal D del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCION No. DESAJPER25-858 de 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

JULIÁN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Área Administrativa - Profesional Compras públicas

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Área Administrativa - Profesional Almacén-Gestión Administrativa

MARÍA CRISTINA RÍOS MARÍN
Área de Asistencia Legal – Asistente Administrativo

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Gestión Administrativa y Financiera
Servidor unidad responsable o beneficiaria de la contratación

Consolidó.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Líder Administrativo del que trata el capítulo tercero literal D de la resolución 6424 del 03 de junio de 2025